



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6117	19/12/2016
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CÁMARAS ELECTRÓNICAS DE COMPENSACIÓN:

Ref.: Circular
CAMCO 1 - 152

**INCORPORACIÓN DEL PUNTO 7.3 EN LA
SECCIÓN 7 DE LA REGLAMENTACIÓN PA-
RA LA CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
CAMARAS COMPENSADORAS**

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta institución adoptó la siguiente resolución:

1. Incorporar el punto 7.3 en la Sección 7 de las disposiciones de la Comunicación "A" 2557, que quedará redactada como sigue:

"7.3. Servicio de consulta a la cámara electrónica de compensación.

Los entes públicos o privados cuya operatoria requiera acceder al servicio de control de CUIT/CUIL/CDI con el CBU asociado que brinda la Cámara Electrónica de Compensación, con el objeto de garantizar que los pagos que se realicen son enviados al receptor que corresponda, podrán solicitar la autorización del Banco Central de la República Argentina para acceder a dicho servicio.

Al respecto, los interesados deberán presentar nota por mesa de entradas, en original y copia, con membrete y dos firmas con representación legal, en el horario de 10 a 15, dirigida a la Subgerencia General de Medios de Pago, fundamentando el motivo del pedido, y detallando el volumen de la operatoria."

Saludamos a Uds. Atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Luis Alberto D'Orio
Gerente Principal de Sistemas de Pago
y Cuentas Corrientes

Julio César Pando
Subgerente General
de Medios de Pago